

PROCESO: **DECLARATIVO VERBAL - SIMULACIÓN**
RAD. **680014003013-2018-00423-00**

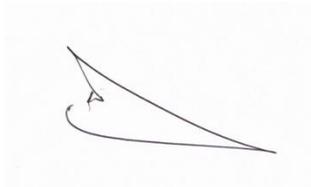
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el expediente, observa el Despacho que el vocero judicial de la parte actora solicita se libren los oficios pertinentes para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 300-74576 y 300-7017.

En ese sentido, es de indicarse que el presente trámite corresponde a un proceso declarativo, por ende, en observancia a lo dispuesto en el artículo 590 del estatuto procesal civil, la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles en cuestión se ordenará una vez se profiera sentencia, y solo en el caso, que esta sea favorable al demandante.

De otra parte, para dar continuidad al trámite procesal, se dispone **FIJAR EL DÍA SIETE (07) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, a fin de que en esa oportunidad se lleve a cabo la continuación de la audiencia dispuesta en los cánones 372 y 373 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-